



## MUNICIPALIDAD DE MORAVIA DEPARTAMENTO DE PATENTES

Teléfono: 2236-8111, 2236-5830, Ext. 118. Correo Electrónico: [patentes@moravia.go.cr](mailto:patentes@moravia.go.cr)

### REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

De conformidad con los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 9047 (Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico) y 5º del Reglamento para la autorización de licencias que regulan la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Moravia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

#### REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA (Artículo 5º Reglamento para la autorización de licencias que regulan la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Moravia)

a)	Contar con licencia municipal para actividad comercial cuya actividad comercial sea afín a la venta de licor.	
b)	Comunicación expresa de la actividad que desea desarrollar, la clase de licencia que se pretende explotar, nombre con el que operará el comercio y su dirección exacta.	
c)	Señalar medio para recibir notificaciones. Correo electrónico o fax.	
d)	Presentar certificación que acredite la titularidad del dominio del inmueble donde se desarrollará la actividad o bien que acredite ser arrendatario.	
e)	En aquellos casos en que la patente comercial tenga más de un año de expedida por el ente municipal, deberá presentarse original y copia del permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud.	
f)	Estar al día con el pago de los impuestos municipales. Este requisito aplica tanto para el gestionante de la licencia, como para el propietario del bien donde se pretenda explotar la misma.	
g)	Certificación de estar al día con las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social y Asignaciones familiares.	
h)	Original y copia de la póliza de riesgos laborales expedida por el Instituto Nacional de Seguros.	
i)	Desarrollar la actividad en un local comercial que fuera construido con licencia municipal y que se ajuste a los requerimientos de la Ley 7600 y su reglamento.	
j)	Para las licencias tipo E, deberá aportarse original y copia certificada de la declaratoria de interés turístico emitida por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).	
k)	En el caso de las licencias tipo C, deberá presentarse declaración jurada protocolizada en la que se indique que el establecimiento donde se pretende explotar la licencia comercial se encuentra debidamente equipada (cocina, mesas, sillas, vajillas, cubertería, etc), además deberá indicar que el local comercial cuenta con un menú de comidas de al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público durante todo el período de apertura	



## MUNICIPALIDAD DE MORAVIA DEPARTAMENTO DE PATENTES

Teléfono: 2236-8111, 2236-5830, Ext. 118. Correo Electrónico: [patentes@moravia.go.cr](mailto:patentes@moravia.go.cr)

	del mismo.	
l)	En el caso de personas jurídicas, deberá aportarse certificación de personería jurídica, emitida por el Registro Público o notarialmente, con un máximo de treinta días de expedida.	
m)	Para personas jurídicas se debe aportar certificación notarial donde se indique la composición y distribución del capital social. Esta certificación deberá ser renovada cada dos años, en el mes de octubre.	
n)	En el caso de personas físicas, copia certificada del documento de identidad legalmente procedente. Si el trámite lo hace el interesado de forma directa bastará la presentación del original y una copia simple del documento.	
o)	Cuando el solicitante actúa como apoderado deberá acreditar esa representación con documento idóneo con no más de treinta días de expedido.	

### **PROHIBICIONES LICENCIAS TIPO A Y B (Artículo 9º Ley 9047)**

#### **(Licoreras, Bares, Cantinas, Bares, tabernas, salones de baile, discotecas)**

a) No se podrán otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

### **PROHIBICIONES LICENCIAS TIPO C (Artículo 9º Ley 9047)**

#### **(Restaurantes)**

b) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privadas, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten que el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.